



Honorable.
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE BUENAVENTURA
E. S. D.

REF: PROCESO FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DTE: NANCY PATRICIA FLOREZ ANCHICO
DDO: JOSE HERNAN VALENCIA DIAZ
RAD: 2020-00085-00

TEOFILA VALDES SANCHEZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial del demandado señor **JOSE HERNAN VALENCIA DIAZ**, me dirijo a su despacho y en la oportunidad procesal correspondiente, para dar "**Contestación**" a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

- En cuanto al **PRIMER HECHO**, es parcialmente cierto, porque manifiesta mi poderdante que no es cierto que hayan convivido en unión libre, solo se trató de una relación de noviazgo, pues en ningún momento compartieron techo, lecho y mesa. Manifiesta el demandado que aunque todo nuevo ser humano es una bendición, se debe destacar que la señora Nancy Patricia Flórez Anchico fingió un embarazo y posteriormente a esto queda embarazada, pues pensaba que al embarazarse podría conservar la relación con el señor José Hernán Valencia Díaz, quien no quería tener más interlocución con ella.
- En cuanto al **SEGUNDO HECHO**, no es cierto que se pruebe, es más, desde su nacimiento, más que el aporte económico manifiesta el demandado ha estado pendiente del desarrollo emocional de la niña Nahomy; tanto así, que cuando vivió afuera del país en condición de estudiante envió dinero mensual para la manutención de la niña. Al volver al país, al no tener las mismas condiciones monetarias la señora Nancy Patricia Flórez Anchico insiste en pedir la misma cantidad de dinero como lo hacía cuando estaba en el exterior. Le pidió a la madre de la niña que fueran al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) los únicos que nos colocaría de acuerdo en la mensualidad que debería José Hernán Valencia Díaz aportar por la niña.
- En cuanto al **TERCER HECHO**, es parcialmente cierto, porque desde que se fijó la cuota de \$250.000, siempre el padre ha aportado una suma superior. El dinero que le daba a la niña siempre se lo dio personalmente a la demandante, sin pedir ninguna clase de recibo, inclusive este año le estaba dando la suma de \$500.000, los cuales los hacía llegar a través de su sobrino Breiner Rodríguez Valencia, nunca le hice hacer firmar una letra o algo parecido a la señora Nancy Patricia Flórez Anchico, pues confié en la buena fe y voluntad de esa persona. Comenzando este año, manifiesta mi poderdante que habló con la señora Nancy Patricia Flórez Anchico para hacerle llegar la mesada con su sobrino Breiner Albeiro Rodríguez quien le debía entregar \$500.000 mensuales aceptando ella sin ningún problema. Con la llegada de la pandemia el sobrino habla con la señora Nancy Patricia Flórez Anchico para que le dé un tiempo no dándose el demandado



cuenta del negocio entre ellos dos hasta que la señora Nancy Patricia Flórez Anchico se lo comenta. Inmediatamente le dice que volvería a entregarle el recurso mensualmente pues la responsabilidad de la niña Nahomy Valencia es de él.

- En cuanto al **CUARTO HECHO**, considero que se trata de una pretensión, a la cual no se puede acceder porque la cuota está fijada desde el año 2013, y el demandado la ha ido aumentando anualmente de acuerdo al IPC.
- En cuanto al **QUINTO HECHO**, es cierto, porque allá la demandante aceptó el cumplimiento del aporte mensual por parte del demandado, y que la suma era superior a la que debía dar para dicho año.
- En cuanto al **SEXTO HECHO**, no es cierto que la niña genere todos esos gastos, como el de servicios públicos, transporte (porque no estudia), medicamentos los entrega la EPS, al año mi poderdante entrega vestuario, y considera que los \$500.000 que aporta sumados a los \$500.000 que debe aportar la demandante, es suficiente para los gastos mensuales de la menor.
- 1) En cuanto al **SEPTIMO HECHO**, no es cierto. Los gastos que tengo en la actualidad no me permiten darle más recurso a Nahomy Valencia Flórez, tiene pareja, un hijo recién nacido y gastos como pagar arriendo, dar una mensualidad a la madre, fuera de sus gastos personales que lo dejarían en situación de déficit no pudiendo atender el total de sus obligaciones.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

- En relación con la **PRIMERA PRETENSION**, me opongo a pagar una exagerada cuota alimentaria en cuantía del 30% de lo que devengo en calidad de docente de la Universidad del Pacífico, pues con el único ingreso que subsisto tengo que cubrir mi sustento, el de mi compañera permanente, además del sustento de mi hijo **Joel Ismael Valencia Salazar**, también menor de edad y con el cual estoy obligado como padre cumpliendo como tal y de conformidad con la ley, es por esto señor Juez que no podría cumplir con lo pretendido por la actora en el caso de estudio. Mi poderdante está dispuesto a seguir cumpliendo con sus obligaciones de padre para con su hija **NAHOMY VALENCIA FLOREZ**, en igual forma que lo ha venido haciendo, esto es como lo acordado en **AUDIENCIA DE CONCILIACION** ante el ICBF en septiembre 12 de 2013,: "Manifiesta que he venido cumpliendo con pagar más de la suma acordada de Doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000.) M/CTE mensuales, incluyendo los aumentos anuales de acuerdo al IPC, además ha suministrado a la menor hija en especie, como vestuario y regalos, especialmente en la fecha dicembrinas, y el fin de semana que comparte con la niña, todos los gastos corren por cuenta de él y seguir aportando mucho más en la medida que su condición económica se lo permita.
- Con relación a la **SEGUNDA PRETENSION**, me opongo, pues ha venido consignando a la cuenta de la demandante la suma de \$500.000



mensuales desde el mes de julio del presente año. También ha cumplido con el aporte correspondiente a las primas de junio y diciembre y manifiesta el demandado, que estará presto a seguir cumpliendo con su obligación de padre responsable en los términos en que lo ha venido haciendo.

- Con relación a la **TERCERA PRETENSION**, me opongo, por lo manifestado anteriormente. Además mi poderdante adquirió un préstamo de 15 millones con el Banco de Colombia en este año, con el fin de construir su vivienda.

EXCEPCIONES DE FONDO

- Excepción de enriquecimiento sin causa.

Es notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se **AUMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA**, de mi hija menor, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por mí en su favor, olvidando que No tengo obligación alguna para con ella, solo con mi hija; el hecho que la madre de la menor se beneficie a mi costa constituye un enriquecimiento **SIN CAUSA**, hecho que se presentaría en esta Litis y que estoy seguro no sucederá así.
Sírvese, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

- Excepción de Abuso del Derecho.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionante pretende un aumento de la cuota alimentaria de nuestra hija, pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para sí, pues a pesar que trabaja estando en la obligación de ello, para con ella y para con su hija, pretende hacerle la vida imposible a mi mandante haciéndole escandalo desde el momento que se enteró que tenía su nueva relación.
Sírvese declarar probada la excepción propuesta.

- Excepción de cumplimiento de la obligación.

Manifiesto al despacho que mi mandante ha venido cumpliendo con la obligación que como padre le impone la constitución y la Ley, en razón **NO** solo con los **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES (\$ 000.000) M/CTE**, con los correspondientes aumentos anuales que para este año serían \$312.000; si no que aporta \$500.000, sino también con lo aportado por mí mandante en especie.
Sírvese Señor Juez declarar probada la presente excepción.

PRUEBAS

Sírvese señor Juez tener como pruebas las siguientes:

-Las aportadas al proceso y las que Usted, considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

Documentales:

Registro Civil Joel Ismael Valencia Salazar
Consignaciones a Nancy Patricia Flórez Anchico
Extractos Bancario de Crédito
Cita para Comisaria de Familia



Teofila Valdés Sánchez

Abogada
Universidad Libre

Testimoniales:

Sírvase señor Juez llamar en testimonio a las siguientes personas, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes se podrá citar por intermedio de la parte demandada; a quienes se les deberá exhortar a cerca de la personalidad del demandado y del cumplimiento de las obligaciones como padre para con su hija menor Nahomy Valencia Florez; lo demás que de oficio considere su Señoría:

1. Breiner Albeiro Rodríguez Valencia: C.C.: 1.116.260.623 correo: breyneraveo@hotmail.com; teléfono: 3138014072; dirección: barrio Juan XXIII calle 4ª # 35ª-04.
2. Carmen Felisa Valencia Diaz: C.C.: 66.734.682 de Buenaventura; barrio Juan XXIII calle 4ª # 35ª-04; teléfono: 3207253598; correo: carmencyta68@gmail.com.

Solicito al señor juez, oficiar a la comisaría de familia de esta ciudad, para que envíen con destino al proceso copia de la historia familiar con el acta de no conciliación que se suscribió el 16 de julio del 2020.

Del señor juez, atentamente,

TEOFILA VALDES SANCHEZ

C.C. No. 31.379.912 de B/ra

T.P. No. 50.544 del C. S. de la J.



Teofila Valdés Sánchez

Abogada
Universidad Libre

Buenaventura, diciembre 21 de 2020

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
BUENAVENTURA
E. S. D.

Ref: Proceso de Fijación de cuota alimentaria
Dte: NANCY PATRICIA FLOREZ ANCHICO
Ddo: JOSE HERNAN VALENCIA DIAZ
Rad. 2020-00085-00

JOSE HERNAN VALENCIA DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.441.485 expedida en Buenaventura, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a **TEOFILA VALDES SANCHEZ**, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.379.912 expedida en Buenaventura, portadora de la T.P. No. 50.544 del Consejo superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia que se adelanta en mi contra en su despacho.

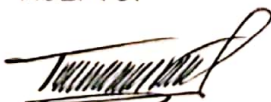
Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder la de contestar la demanda, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, pedir y aportar pruebas, presentar excepciones y recursos, y en general todas aquellas diligencias necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y la defensa de mis intereses.


Solicito a su señoría se sirva reconocerle personería suficiente a mi apoderada en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,


JOSE HERNAN VALENCIA DIAZ
C.C. No. 94441485

ACEPTO:


TEOFILA VALDES SANCHEZ
C.C. No. 31.379.912 de B7ra
T.P. No. 50.544 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA	
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA	
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
CONTENIDO: FOLIO	
Ante el despacho del Notario del Circulo de	
B/ventura con	
de <u>Jose Hernan Valencia Diaz</u>	
Dominio <u>B/ta</u>	<u>94.441.485</u>
de	
por <u>Teofila Valdes Sanchez</u>	
Notaria que requiere	
Fecha <u>21 DIC 2020</u>	
<u>Teofila Valdes Sanchez</u>	
Comisario	
GERMAN DARRIO GIBALDO	
Notario Segundo (C. S. de la J. Buenaventura)	

Calle 1aB No. 51C-37
Cel. 300-5278696
E-mail: teovalsan@yahoo.es
Buenaventura

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

60065600

NUIP 1115465246

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Form with fields for Registraduría, Notaría, Número, Consulado, Corregimiento, Inspección de Policía, Código, and V Z E. Includes location: COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - BUENAVENTURA - NOTARIA 2 - BUENAVENTURA

Datos del inscrito

Form with fields for VALENCIA (Primer Apellido), SALAZAR (Segunda Apellido), JOEL ISMAEL (Nombre(s)), Fecha de nacimiento (2020), Sexo (MASCULINO), Grupo sanguíneo (B), Factor RH (POSITIVO), and Lugar de nacimiento (COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI)

Form with fields for Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos (CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO) and Número certificado de nacido vivo (15938290 - 0)

Form with fields for Datos de la madre o padre (SALAZAR VALENCIA LESSI SOCORRO), Documento de identificación (CC No. 31448765), and Nacionalidad (COLOMBIA)

Form with fields for Datos de la madre o padre (VALENCIA DIAZ JOSE HERNAN), Documento de identificación (CC No. 94441485), and Nacionalidad (COLOMBIA)

Form with fields for Datos del declarante (VALENCIA DIAZ JOSE HERNAN), Documento de identificación (CC No. 94441485), and Firma (Ricardo Rivera Ardila)

Form with fields for Datos primer testigo (Apellidos y nombres completos, Documento de identificación, Firma)

Form with fields for Datos segundo testigo (Apellidos y nombres completos, Documento de identificación, Firma)

Form with fields for Fecha de inscripción (2020 JUN 03) and Nombre y firma del funcionario que autoriza (RICARDO RIVERA ARDILA)

Form with fields for Reconocimiento paterno (Firma: Ricardo Rivera Ardila) and Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento (RICARDO RIVERA ARDILA)

Form with fields for ESPACIO PARA NOTAS (OTRO: SE REALIZÓ CONFORME AL ARTICULO 118 LEY 1395 DE 2010; 03/06/2020) and a green circular stamp of the Registraduría Nacional del Estado Civil.



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO